



Instituto Municipal de Deportes y Recreación de  
la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7

Código: 400.09.05

Versión: 1

F. Aprobación: 13-10-2016

## ESTUDIO PREVIO

### PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR MÍNIMA CUANTÍA N° 13 DE 2021

**1. Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:** El artículo 2º de la Constitución Política establece:

*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas Residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y Libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”; norma que tiene relación con lo consagrado en el Artículo 209 de la misma Carta, el cual enseña que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*

Con la llegada del COVID – 19 a Colombia, el día 06 de marzo de 2020, la situación en el país varió en muchos aspectos, como consecuencia de ello, el 12 de marzo mediante la Resolución 385 el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Sanitaria; con esta declaratoria el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales han emitido una serie de órdenes y recomendaciones, entre las cuales se encuentra la elaboración de protocolos de bioseguridad generales y específicos, y con ellos las medidas en común que son: lavado y desinfección constante de manos y el uso permanente y obligatorio de tapabocas.

Para justificar lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021: “Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico”, en ella se desaconsejan medidas de seguridad que se estaban implementando por encontrarse contenidas en el anexo técnico (protocolo general de bioseguridad), tales como la toma de temperatura, la desinfección del calzado, el cuestionario de seguridad y la recopilación de datos personales para asuntos relacionados con el COVID-19, pero, siguieron vigentes y necesarias algunas otras como el lavado y desinfección constante de manos, el distanciamiento físico y el uso obligatorio de tapabocas.

Por lo anterior, para poder seguir ejecutando presencialmente las actividades en el Instituto, aun sabiendo que la mayoría de la población se encuentra vacunada, y en ese sentido, para acoger las órdenes y recomendaciones de bioseguridad para los empleados, contratistas,



Instituto Municipal de Deportes y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7

Código: 400.09.05

Versión: 1

F. Aprobación: 13-10-2016

usuarios y comunidad en general, es necesario el suministro de elementos e insumos de bioseguridad.

## 2. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas:

**2.1. Objeto:** El contrato que se celebre como resultado del proceso de selección, tiene por objeto la: **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA ATENDER LAS MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA ESTRELLA – INDERE”**.

**2.2. Obligaciones y especificaciones técnicas:** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del mismo, y, en consecuencia, deberá suministrar los servicios objeto del contrato según las especificaciones técnicas. 2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el INDERE. 3. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 4. Mantener comunicación con el –INDERE, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado y los servicios suministrados. 5. Suministrar la totalidad de los servicios objeto del contrato sin costo adicional y previa autorización del supervisor del contrato. 6. Garantizar que los servicios suministrados sean entregados en correctas condiciones y presentación. 7. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el supervisor del mismo. 8. Cancelar todos los impuestos que por cualquier concepto genere la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. 9. Las demás que directa o indirectamente se deriven del objeto contractual y que sean necesarias para su completa ejecución. 10. Además el Contratista deberá mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, cuando sea del caso, quedando autorizado expresamente el –INDERE-, a descontar de los valores adeudados al contratista todos los valores que este le deba a los mencionados sistemas, y a dar trámite al pago subsiguiente. 11. Igualmente, en cumplimiento del objeto arriba descrito, el contratista deberá suministrar al INDERE los insumos necesarios para implementar las medidas generales de Bioseguridad en el INDERE, **según las condiciones, características y especificaciones técnicas que se detalla en el siguiente cuadro:**

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Pistola rociadora	Para aspersion, de plástico.	40
2	Careta facial de seguridad	Regulable y ajustable al rostro	20
3	Alcohol al 70% por litro antiséptico	De uso externo con hoja de seguridad y registro INVIMA	70
4	Dispensador para toallas desechables	De mano en rollo	7



Instituto Municipal de Deportes y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7

Código: 400.09.05

Versión: 1

F. Aprobación: 13-10-2016

5	Gel antibacterial por litro	Antiséptico, de uso externo, con una concentración entre el 60% y el 80%, por un litro con válvula dispensadora.	70
6	Lavamanos portátil	De uso comercial, acero inoxidable, con pedal	1
7	Jabón líquido por litro	Para manos	40
8	Tapabocas desechables	Caja de 50 unidades	80
9	Guantes vinilo quirúrgicos	Caja x 100 unidades T.M	20
10	Guantes vinilo quirúrgicos	Caja x 100 unidades T.L	20

**Nota 1:** Las cantidades de bienes a suministrar se estimaron para efectos de determinar el presupuesto oficial, la entidad no estará obligada a cumplir con las cantidades estimadas por ítem.

**Nota 2:** Los servicios deberán ser prestados bajo la observancia de las Normas Técnicas Colombianas e internacionales que regulen la materia.

2. **Clasificación UNSPSC:** De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas "United Nations Standard Products And Services Code (UNSPSC)", la siguiente es la codificación del suministro requerido por la entidad:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
40000000	40140000	40141700	40141742	Atomizadores
47000000	47130000	47131700	47131704	Dispensadores institucionales de jabón o loción
42000000	42290000	42295400	42295407	Máscaras para pacientes de uso quirúrgico
12000000	12350000	12352100	12352104	Alcoholes o sus sustitutos
47000000	47120000	47121800	47121810	Dispensador de trapos para limpiar
30000000	30180000	30181500	30181504	Lavamanos
53000000	53130000	53131600	53131608	Jabones
42000000	42130000	42132200	42132205	Guantes de cirugía

3. **Valor estimado del contrato y justificación del mismo:** Para la estimación del valor del contrato, el INDERE elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado, previa realización de un estudio serio y del análisis detallado de todos los productos a suministrar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

El Estudio del Mercado contiene entre otras las siguientes características:

- Fue realizado con antelación a la formulación del presupuesto oficial
- Hay actualidad en la vigencia de los precios
- Identidad dentro de la descripción, número de ítems cotizados

En este sentido, se conoce que el contrato que se derive del presente proceso contractual, cuenta con variables y de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.1.1. De este documento y lo plasmado en el Estudio del Sector, se estima como presupuesto oficial, la



Instituto Municipal de Deportes y Recreación de  
la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7

Código: 400.09.05

Versión: 1

F. Aprobación: 13-10-2016

suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (8.749.905)** incluido el IVA y los demás impuestos y/o gravámenes a que haya lugar.

El presupuesto oficial determinado en el estudio del sector no será reajutable.

4. **Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista:** El INDERE sustentado en los principios de economía, transparencia y oportunidad, además teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio del sector, y también que los bienes a suministrar por parte del contratista deberán cumplir con estándares técnicos y de calidad allí estipulados, seleccionará al contratista mediante proceso de selección de mínima cuantía, previa revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siendo así la oferta del menor precio unitario, el criterio de selección del contratista. La oferta seleccionada será aquella cuya sumatoria de valores unitarios arroje el menor precio ofertado.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, se establecen criterios de selección teniendo en cuenta lo dicho por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, por ende, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, se atiende a la relación entre el contrato que se pretende celebrar y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

Para ello se establecen los requisitos habilitantes que deberán cumplir los proponentes y su forma de acreditación, teniendo en cuenta el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso y el análisis del sector económico respectivo.

5. **Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos:** El presente proceso contractual está comprendido dentro de la modalidad de contratación denominada Mínima Cuantía de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, que adicionó un numeral al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
6. **Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:** El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirían en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1082 de 2015. No obstante, en este caso, la Entidad es libre de exigir o no tales garantías, por tratarse de un proceso contractual de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y para este proceso contractual en concreto, no se exigirán garantías.

**a. Tipos de Riesgos:**

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

**b. Definición de Impacto:**

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el Instituto y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato producirá los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al Instituto. La evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del presente proceso contractual, el INDERE ha realizado la identificación, asignación y mecanismos para mitigarlos, según la siguiente matriz:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencias
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Desequilibrio en la definición del presupuesto oficial de la invitación.	Falta de oferentes, lo cual daría lugar a declarar desierto el proceso.



Instituto Municipal de Deportes y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7

Código: 400.09.05

Versión: 1

F. Aprobación: 13-10-2016

2	General	Interno	Selección	Financiero	Capacidad insuficiente del contratista para cumplir con el objeto propuesto.	Incumplimiento en el suministro de los servicios, afectando la prestación de los que a su vez, son ofrecidos por el Instituto.
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los plazos de entrega de los resultados.	Entorpecimiento en el desarrollo de los eventos deportivos, recreativos, de aprovechamiento del tiempo libre y la educación física realizados por el INDERE.
4	Específico	Externo	Ejecución.	Operacional y Económico	Incumplimiento de la calidad y especificaciones técnicas de los servicios suministrados.	Entorpecimiento en los procesos que se adelantan en las piscinas.
No.	Impacto		Valoración	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles
1	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.		5	Improbable (Puede ocurrir Ocasionalmente)	Entidad Contratante (EL INDERE)	Se realiza un estudio de Sector de donde se deriven los respectivos precios y a partir de estos calcular el presupuesto oficial.
2	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.		5	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Al Contratista	A los proponentes se les exigirá acreditar dentro de los requisitos habilitantes una experiencia específica igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación pública, en contratos cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el de este proceso de contratación.
3	Obstaculiza la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.		4	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Al Contratista	Se asignará un supervisor que esté en contacto directo con el contratista.
4	Obstaculiza la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.		4	Probable (Probablemente va a ocurrir)	Al Contratista	Se asignará un supervisor que esté en contacto directo con el contratista, quien deberá recibir y revisar los servicios suministrados, en caso de incumplimiento en las especificaciones técnicas y en la calidad no se emitirá el acta de recibido ni el visto bueno del supervisor, sin dichos documentos no se realizará pago alguno del contrato.

No.	Impacto después del tratamiento			Persona Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Disminuye la probabilidad de ocurrencia del suceso, pero si ocurre el impacto sería el mismo.	1	Raro	Subdirector Técnico en coordinación con el Subdirector Administrativo y Financiero	Este proceso se realiza en la etapa precontractual o de planeación haciendo el debido seguimiento ante cualquier variación que pueda presentarse hasta el momento de expedición del presupuesto oficial	No se cumple una periodicidad en el monitoreo, seguimiento y control.
2	Disminuye la probabilidad de ocurrencia del suceso, pero si ocurre el impacto sería el mismo.	1	Raro	La Subdirección Técnica en Coordinación de La Subdirección Administrativa.	Se analizará la situación de cada proponente en la evaluación de requisitos habilitantes.	No se cumple una periodicidad en el monitoreo seguimiento y control.
3	Se disminuye el impacto, dificultando la ejecución del contrato de manera baja.	2	Improbable	Supervisor del contrato	El supervisor realizará las revisiones de los servicios suministrados conforme lo contratado, y en los tiempos establecidos.	Se realizará de manera permanente durante la ejecución del contrato.

4	Se disminuye tanto el riesgo como el impacto.	2	Improbable	Supervisor del contrato	El supervisor realizará las revisiones de los servicios suministrados conforme lo contratado, y en los tiempos establecidos.	Se realizará durante la prestación de cada servicio suministrado.
---	---	---	------------	-------------------------	--	---

### Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Probabilidad	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos de acuerdo a la asignación realizada en la respectiva matriz. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, a lo antes establecido y con plena observancia de la ley, exigir que el Contratista, en caso de ser persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y si es persona jurídica que certifique el cumplimiento de los aportes ante el Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y al Sistema de parafiscales, respecto de sus empleados.

Igualmente, el Instituto exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

En el presente proceso de selección no se exigirán garantías de conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la entidad, la modalidad de pago, la naturaleza y duración del contrato.



Instituto Municipal de Deportes y Recreación de  
la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7

Código: 400.09.05

Versión: 1

F. Aprobación: 13-10-2016

7. **Condiciones del pago para el contratista:** El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella –INDERE–, pagará el valor del suministro, de acuerdo con la cantidad de servicios que efectivamente vayan siendo suministrados por el contratista dentro del plazo del contrato y dentro del periodo objeto de cobro, de conformidad con los precios ofertados, según las condiciones, cantidades, características y especificaciones técnicas del caso, fijados en la Invitación Pública, previa aceptación de la oferta, con presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo frente a los Sistemas de Seguridad Social, y de Parafiscales cuando sea del caso; no obstante, el pago efectivo se realizará durante los diez (10) días hábiles siguientes previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada y el recibido a entera satisfacción por el supervisor. Del valor de cada pago se le descontarán los impuestos de orden local y nacional correspondientes. Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería y estarán sujetos a los descuentos de Ley.
8. **Apropiación presupuestal:** El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella –INDERE– cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal 2113 27 “SALUD OCUPACIONAL”, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000524 del 27 de septiembre de 2021, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.
9. **Plazo para la ejecución:** El contrato que se llegare a celebrar como consecuencia del desarrollo del presente proceso de selección de mínima cuantía, tendrá una vigencia de DOS (02) MESES contados a partir del momento de la aceptación de la oferta.
10. **Supervisión:** La ejecución del contrato contará con una supervisión, que será ejercida directamente por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella –INDERE–, a través del Subdirector Administrativo y Financiero, o del servidor público que lo reemplace de manera temporal o permanente.
11. **Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública:** De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.
12. **Régimen Legal:** El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015.



**GLORIA PATRICIA LÓPEZ TRUJILLO**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Octubre de 2021